

quinto curso de Escuelas Técnicas Superiores, y a propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar las Ordenes de 20 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto) y de 3 de septiembre de igual año («Boletín Oficial del Estado» del 19), para el curso académico 1972-73.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de agosto de 1973 por la que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1973, páginas 17226 y 17227, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 83.—En el párrafo añadido, donde dice: «...derivada de accidentes de trabajo», debe decir: «...derivada de accidentes de trabajo».

A continuación de la modificación al artículo 102, deberá decir:

«Queda derogada la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de 14 de julio de 1972».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2494/1973, de 20 de septiembre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica de la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» en Vizcaya.

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir dos líneas de transporte de energía eléctrica: una a doscientos veinte KV. de tensión, dos circuitos, con origen en el apoyo número treinta y siete de la línea «Güeñes-Dos Caminos-Ormáiztegui-Hernani», y final, en la subestación de Gatica, denominada «Güeñes-Gatica», y otra línea a ciento treinta y ocho KV. de tensión, dos circuitos, con origen en el apoyo número diecisiete de la línea «Basauri-Asúa-Lujua-Lejona», y final, en el apoyo número ocho de la línea «Lujua-Lejona», con entrada y salida en la subestación de Gatica.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de las citadas instalaciones por resoluciones de la entonces Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, de fechas respectivas, once de enero de mil novecientos setenta y dos y uno de junio de mil novecientos setenta y uno, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y dos y de uno de julio de mil novecientos setenta y uno, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por tratarse de las líneas que alimentarán la nueva subestación de Gatica (Bilbao), que pasará a ser el centro que abastecerá la zona de la margen derecha del río Nervión, en la que se encuentran en funcionamiento grandes factorías industriales (entre ellas el tren de bandas de Altos Hornos; Echeverría; Recalde; Down-Unguinesa; Firestone y otras más), zona que actualmente se abastece mediante dos líneas a ciento treinta y ocho KV. completamente saturadas y, en consecuencia, con grave riesgo de interrupciones en el suministro, por sobrecarga de las mismas, y que además, tan pronto se ponga en funcionamiento la citada subestación de

«Gatica», pasarán a alimentar la nueva subestación de «Mazaredo», proyectada para atender el gran aumento de demanda en Bilbao capital.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del periodo hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública cinco escritos de alegaciones. De ellos, tres se refieren a la variación del trazado de la línea, no habiendo lugar a estimar las reclamaciones por no tratarse de ninguno de los supuestos prevenidos en el artículo veinticinco, ni concurrir las condiciones exigidas en el artículo veintiséis punto uno, ambos artículos del Reglamento citado; de los otros escritos, uno se tendrá en consideración oportunamente, y el otro ha de ser desestimado en cuanto se opone a la urgente ocupación, por alegar supuestos errores de hecho que, si procede, oportunamente serán objeto de rectificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de dos líneas aéreas de transporte de energía eléctrica: una, a doscientos veinte KV. de tensión, doble circuito, «Güeñes-Gatica», y otra, a ciento treinta y ocho KV. de tensión, dos circuitos de entrada y salida en la subestación de Gatica (Bilbao), de la línea «Basauri-Asúa-Lejona», instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición para la construcción de ambas líneas están situados en los términos municipales de Santa María de Lezama, Bilbao (Zamudio), Munguía, Gatica, Bilbao (Sondica) y Bilbao (Lujua), y excepto aquellos propiedad de don José María Castañaga y don Andrés Zarraga, son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente y que fué incluida en el anuncio que, para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número doscientos noventa, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) el cambio de emplazamiento de la estación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio de La Coruña, a solicitud de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías número 2, para el cambio de emplazamiento de la estación transformadora, denominada «Punta Plancha», correspondiente a las instalaciones de electrificación de Malpica, que fueron autorizadas por la entonces Dirección General de Energía y Combustibles, en Resolución del 21 de octubre de 1970 y conformadas por Orden de este Ministerio de 29 de mayo de 1973, desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Carrillo Ameijeiras, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de alegaciones, oponiéndose al cambio solicitado, suscrito por doña Dolores Garrido Garrido y 22 vecinos más de la localidad de Malpica, fundamentándole en que el nuevo emplazamiento, es terreno de la calle pública y sobre el mar, con grave peligro de derrumbamiento hacia el mar, pues existen vicios del terreno; está dentro de la zona de servidumbre de vigilancia marítima, por cuyo motivo no pudo el Ayuntamiento de Malpica ceder terreno dentro de esos términos. Otro motivo es la gran incomodidad que causa, por los ruidos y vibraciones que produce.

Visto el escrito de la Empresa FENOSA, alegando que la elección del nuevo emplazamiento no es caprichosa, si no por estimarla más conveniente para el buen servicio de la villa de Malpica, puesto que el nuevo emplazamiento queda más cerca de la zona de consumo, y se evitan las caídas de tensión. El terreno sobre el que va a ir emplazado ha sido cedido por el Ayuntamiento de Malpica.

Visto el escrito del señor Alcalde de Malpica de Bergantiños número 1057, de fecha 10 de diciembre de 1971, dirigido al ilustrísimo señor Delegado de Industria de la provincia, comunicándole haber sido «desafectado al uso público un trozo de terreno sito en el camino del río de esta villa de Malpica, de seis metros veinticinco decímetros cuadrados y que limita». «El mencionado terreno, una vez que han transcurrido los plazos señalados en el expediente incoado al efecto, me es grato ponerlo a disposición de esa Delegación para que en el mismo sea colocada la estación transformadora de la línea para alumbrado de la villa».

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio de La Coruña, favorable a la autorización que se solicita, por mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica a dicha localidad.

Vistos el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, la Ley de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que lo manifestado por doña Dolores Garrido Garrido y demás firmantes del escrito, carece de fundamentos legales;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), el cambio de emplazamiento solicitado para la estación de transformación denominada «Punta Plancha», de la localidad de Malpica, con las mismas condiciones impuestas en la resolución de autorización de 21 de octubre de 1970.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz referente a la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica a 22 KV. en término municipal de Malpartida de la Serena.

Declarada por Decreto del Ministerio de Industria 1247/1973, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio) la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica aérea, trifásica, a 22 KV. de tensión, denominada «Subestación Castuor-Malpartida-Cruce de Zalamea y circunvalación 1 a Castuera», en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»; «Electra de Extremadura», se comunica a los propietarios de la finca afectada que después se hace mención, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, del número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, dictado para ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se personen en el Ayuntamiento de Malpartida de la Serena el próximo día 23 de octubre, a las once de la mañana, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a la finca respectiva, juntamente con el representante de la Administración, Peritos designados al efecto y Alcalde o Concejal delegado, se levante el acta de ocupación previa de los terrenos necesarios, en la forma prevista en el artículo 20 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, antes citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses eco-

nómicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación de bienes que se mencionan, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Pedro de Valdivia, 2, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan, debiendo, quien no comparezca personalmente, quien lo haga en su nombre justificar su representación con poder bastante para ello.

Relación de propietarios y finca en proindiviso afectada

Finca número 153. Copropietarios: Juan José, Ana María, Luciana, Manuel, María de la Concepción, Sofía y María del Carmen Escrivá de Romani y de Luxán. Paraje, Dohesa Luxán. Término, Malpartida de la Serena. Afección y longitud vuelo, 6 apoyos (del 66 al 71): 687 metros.

Badajoz, 28 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.157-5.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Aeropuerto de Málaga. Expropiación de parcelas para instalación de ILS y servidumbre de paso de energía eléctrica para alimentación». Términos municipales de Málaga y Alhaurín de la Torre (Málaga).

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido, consecuencia de la última Ley sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 52 se publica la presente resolución, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de las fincas que se especifican, que el día 25 del presente mes de octubre, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado 3.º del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de las fincas

Parcela número 1.—Datos catastrales: Polígono número 10. Parcelas números 29, 30 y 31. Propietaria: Doña Antonia Garrido García. Domicilio: Alhaurín de la Torre (Málaga). Parcela sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Superficie: 5 a. 58 ca. (558 m²).

Parcela número 2.—Datos catastrales: Polígono número 28. Parcela número 158. Propietario: I. R. Y. D. A. (huertos familiares). Domicilio: Málaga, calle Molina Lario, número 13. Parcela sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 11 a. (1.100 m²). Colono: Don Antonio Navarro Rueda.

Parcelas sujetas a servidumbre línea eléctrica

Parcela número 1-S.—Datos catastrales: Polígono número 60. Parcela número 14. Propietario: Don José Medina Domínguez. Domicilio: Churriana (Málaga). Parcela sita en el término municipal de Málaga. Línea aérea: 5 postes. 197 metros.

Parcela número 2-S.—Datos catastrales: Polígono número 52. Parcelas números 4 y 5. Propietario: Don Miguel Sánchez García. Domicilio: Churriana (Málaga). Parcela sita en el término municipal de Málaga. Línea aérea: 5 postes. 239 metros.

Parcela número 3-S.—Datos catastrales: Polígono número 52. Parcelas números 2 y 3. Propietario: Don Francisco Sánchez García. Domicilio: Churriana (Málaga). Parcela sita en el término municipal de Málaga. Línea aérea: 4 postes. 132 metros.

Parcela número 4-S.—Datos catastrales: Polígono número 10. Parcelas números 29, 30 y 31. Propietario: Herederos de don Mateo Garrido Rivera. Domicilio: Alhaurín de la Torre (Málaga). Parcela sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Línea aérea: 3 postes. 125 metros. Línea subterránea. 30 metros.

Parcela número 5-S.—Datos catastrales: Polígono número 10. Parcelas números 29, 30 y 31. Propietaria: Doña Clara Garrido García. Domicilio: Alhaurín de la Torre (Málaga). Parcela sita